



Resolución Jefatural

N° 618 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 16 MAYO 2019

El Informe N.° 912-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N.° 2227-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 859-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 42372 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo establece que *“el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, se otorgan por la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables, o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda. (...)”*



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona los siguientes conceptos: (...) a) Costos directos: (...) materiales de estudio (...) b) Costos indirectos: Útiles de escritorio, movilidad local y alimentación a favor de todos los becarios (...)”*;



Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”*;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos de similar naturaleza, (...)”*;

Que, el numeral 7.12.1.3 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria. (...)”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Informe N.° 912-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento solicita modificar el Informe N.° 5026-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, en el cual se consignan los montos de los conceptos de manutención y materiales de estudio, de manera distinta a lo establecido en la Resolución Directiva Ejecutiva N.° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, según el numeral 3.1 del Informe N.º 912-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, informa que en el artículo 1º de la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se ha rectificado de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material contenido en el segundo párrafo del numeral 3.6 y en los Cuadros Nros. 19, 23, 24, 25 y 26 del Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N.º 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como en el artículo 7 y el Formato D-1 "Aceptación de Beca" de las Bases de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N.º 920-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, según el numeral 3.2 del Informe N.º 912-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, indica que el Informe N.º 5026-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, ha propuesto montos de subvención de los costos directos e indirectos de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Arte – Convocatoria 2017 para el año 2018;

Que, según los numerales 3.4 y 3.5, del Informe N.º 912-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, advierte que la Oficina de Gestión de Becas no contemplaría los montos consignados en el Cuadro N.º 24 de la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC. Asimismo, precisa que la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC sólo modificó los conceptos y no los montos. Motivo por el cual, solicita se revise el Informe N.º 5026-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, para continuar con el trámite de aprobación de costos;

Que, Informe N.º 2227-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas deja sin efecto el Informe N.º 5026-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, emitido el 04 de julio de 2018. Asimismo, solicita se aprueben los montos de los beneficios correspondientes a los materiales de estudios: materiales de especialidad; manutención: alimentación, movilidad local y útiles de escritorio de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, para el año 2018. Finalmente, señala que a la Oficina de Gestión de Becas le corresponde dar opinión sobre los beneficios a los cuales tienen derecho los becarios;

Que, de acuerdo a las Bases de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N.º 920-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y rectificada por Resolución Directoral Ejecutiva N.º 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece los siguientes beneficios:

Beneficios de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte - Convocatoria 2017		
Costo	Concepto	Periodicidad
Directo	Materiales de Estudios: Materiales de la especialidad (*)	Semestral
Indirecto	Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	Mensual

(*) Será subvencionado al becario.

Que, mediante Informe N° 859-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos directos e indirectos por concepto de materiales de estudio: materiales de especialidad; manutención: alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, a favor los becarios de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuela de Arte - Convocatoria 2017, correspondiente al año 2018, con base en los beneficios ratificados en el Informe N.° 2227-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas y los costos establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme se señala en el Anexo N° 1 del referido informe;



Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos directos e indirectos por concepto de materiales de estudio: materiales de especialidad; manutención: alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, a favor los becarios de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuela de Arte - Convocatoria 2017, correspondiente al año 2018, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución,

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS¹
BECA DE PERMANENCIA DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS DE ARTE
CONVOCATORIA 2017
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Costo	Concepto ²	Periodicidad	Monto en soles (S/.)
Directo	Materiales de estudio: Materiales de especialidad (*)	Semestral	1,100.00
Indirecto	Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	Mensual	700.00

(*) Será subvencionado al becario.

1/ Costos establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

2/ Conceptos señalados en la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 920-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y rectificada por Resolución Directoral Ejecutiva N.º 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

